

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Ayuntamientos de la Provin- cia, año	250 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)



Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea de acción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, los portes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

SECCION PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios y Depositarios de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 (modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958), y cumplidos los trámites que establece la Orden de 26 de octubre de 1951,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

Secretarías de tercera categoría

Ayuntamiento de Trasobares (Zaragoza): D. Pascual Tomás Palacín.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario.

Conforme dispone el apartado c) del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, el plazo de toma de posesión de los Depositarios nombrados interinamente será de sesenta días. Asimismo se recuerda la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Director general, Luis Moris.

(Del "B. O. del E." núm. 138, de fecha 10-6-1959).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.792

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Aranda de Moncayo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el casco de la población, en la vaquería propiedad de D. Victoriano Alcaine, señalándose como zona infecta la citada vaquería, y zonas sospechosas y de inmunización, un círculo de 25 kilómetros de radio a partir del foco de fiebre aftosa.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 113, 137 y 302 al 312 del mencionado Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria contra fiebre aftosa de los efectivos bovinos existentes en los términos municipales comprendidos en las zonas señaladas sospechosa y de inmunización, cuya vacunación deberá llevarse a cabo en el plazo de veinte días.

La técnica de la vacunación será realizada por los Veterinarios titulares respectivos, quienes solicitarán directamente de los Laboratorios Beca o Laboratorios Zeltia, únicos que elaboran vacuna antiaftosa, la cantidad de vacuna antiaftosa bivalente que precisen.

Los gastos que se originen con motivo de la adopción de tal medida profiláctica serán satisfechos por los propietarios de los animales sometidos a la vacunación antiaftosa, según determina el artículo 180 del Reglamento indicado.

De conformidad con la tarifa de honorarios profesionales, aprobada por Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de diciembre de 1954, los propietarios de los animales tratados vienen obligados a pagar las cantidades siguientes:

Por el producto inmunizante empleado: Su valor.

Por honorarios del Veterinario titular:

Hasta 4 animales tratados (una aplicación), 4'50 pesetas por animal.

De 5 a 9 animales tratados (una aplicación), 3'75 pesetas por animal.

De 10 animales en adelante (una aplicación), 3 pesetas por animal.

Por gastos de material y desinfectantes, 1 peseta por animal.

Por los servicios facultativos veterinarios correspondientes a la organización sanitario-estadística, por analogía con carbuncos, 0'50 pesetas por animal.

Una vez finalizado el plazo fijado para la práctica de la vacunación, y dentro de los cinco días siguientes, los Veterinarios titulares remitirán al Servicio Provincial de Ganadería una relación por cada municipio en la que conste el número de animales vacunados, nombre de los propietarios, vacuna empleada, reacción observada y cuantos datos consideren de interés consignar.

Si algún propietario de ganado bovino se negase a someter sus anima-

les a la vacunación antiaftosa, los Veterinarios titulares lo pondrán en conocimiento de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería a fin de adoptar las medidas pertinentes.

Toda infracción cometida en esta materia será sancionada por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, según previene el párrafo tercero del artículo 225 del Reglamento referido.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes, Jefes de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, Veterinarios titulares y ganaderos interesados.

Zaragoza, 12 de junio de 1959.

El Gobernador civil.

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

Núm. 2.793

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Pedrola, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo propiedad de don Blas Lalana Sinués, situado en la calle Torrero Alto, número 25; señalándose como zona infecta el citado establo, y como zonas sospechosa y de inmunización, un círculo de 25 kilómetros de radio a partir del foco de fiebre aftosa.

Las medidas sanitarias adoptadas son las comprendidas en los artículos 113, 137 y 302 al 312 del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria contra fiebre aftosa en los efectivos bovinos existentes en los términos municipales comprendidos en las zonas señaladas como sospechosa y de inmunización, cuya vacunación deberá llevarse a cabo en el plazo de veinte días.

La técnica de la vacunación será realizada por los Veterinarios titulares respectivos, quienes solicitarán directamente de Laboratorios Beca o Laboratorios Zeltia, únicos que elaboran vacuna antiaftosa, la cantidad de vacuna antiaftosa bivalente que precisen.

Los gastos que se originen con motivo de la adopción de tal medida profiláctica serán satisfechos por los propietarios de los animales sometidos a la vacunación antiaftosa, según determina el artículo 180 del Reglamento indicado.

De conformidad con la tarifa de honorarios profesionales, aprobada por Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de diciembre de 1954, los propietarios de los animales tratados vienen obligados a pagar las cantidades siguientes:

Por el producto inmunizante empleado: Su valor.

Por honorarios del Veterinario titular:

Hasta 4 animales tratados (una aplicación), 4'50 pesetas por animal.

De 5 a 9 animales tratados (una aplicación), 3'75 pesetas por animal.

De 10 animales en adelante (una aplicación), 3 pesetas por animal.

Por gastos de material y desinfección, 1 peseta por animal.

Por los servicios facultativos veterinarios correspondientes a la organización sanitario-estadística, por analogía con carbuncos, 0'50 pesetas por animal.

Una vez finalizado el plazo fijado para la práctica de la vacunación, y dentro de los cinco primeros días siguientes, los Veterinarios titulares remitirán al Servicio Provincial de Ganadería una relación, por cada Municipio, en la que se haga constar el número de animales vacunados, nombre de los propietarios, clase de vacuna empleada y cuantos datos consideren de interés consignar.

Si algún propietario de ganado bovino se negase a someter sus efectivos a la vacunación antiaftosa, los Veterinarios titulares lo pondrán en conocimiento de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería con el fin de adoptar las medidas pertinentes.

Toda infracción cometida en esta materia será sancionada por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, según determina el párrafo tercero del artículo 225 del Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes, Jefes de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, Veterinarios titulares y propietarios de ganado bovino interesados.

Zaragoza, 12 de junio de 1959.

El Gobernador civil.

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

SECCION TERCERA

Núm. 2.794

Excm. Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1959, acordó por unanimidad concertar un préstamo de 8.150.000 pesetas con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, destinado a cubrir en parte el estado de ingresos de un presupuesto extraordinario que importa la cantidad de pesetas 30.525.319 14, para la construcción de viviendas de renta limitada, al tipo de interés del 4 por 100, amortizable en treinta años, mediante el pago de anualidades que importan 471.315'32 pesetas, operación de crédito con garantía hipotecaria, y cuya efectividad queda subordinada a su definitiva aprobación por la Superioridad.

Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales se hace público, para general conocimiento, que el expediente a que se refiere a esta operación de crédito queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de esta Corporación (Negociado de Hacienda), durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Zaragoza, 11 de junio de 1959.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Arrendamiento de vivienda

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente, se admitirán en el Registro Central (Secretaría General), de esta Corporación (Palacio Provincial), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta, y reintegradas con póliza de 6 pesetas, para optar al concurso de contratación de arriendo de una vivienda con destino al señor Secretario de la Corporación, cuyas características se detallan a continuación:

Vivienda con ocho habitaciones y servicios, adecuada al carácter del cargo, en lugar céntrico o bien comunicado con la plaza de España, con posibilidad de ocupación inmediata, en régimen de arrendamiento, cuyo alquiler será satisfecho por la Excelentísima Diputación Provincial con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, partida 17, del vigente presupuesto provincial.

El plazo de duración del contrato será de un año natural, sin perjuicio de la tácita reconducción establecida por la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos de 22 de diciembre de 1955.

Se considera exceptuado el concurso de fianzas provisional y definitiva, por estar suficientemente garantizados los intereses provinciales, con la pertenencia de los licitadores a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza.

El pago de la renta por alquiler se formalizará mensualmente, con cargo a la partida del presupuesto provincial antes indicada, y su cuantía será concretada por los licitadores en la forma que se indica en el modelo de proposición.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en el Negociado de Personal y Plantillas (Secretaría General), de esta Corporación (Palacio Provincial), en horas hábiles de oficina, todos los días laborables.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, a las doce horas, presidiendo el acto el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, y el Sr. Secretario de la misma, que dará fe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de junio de 1959.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, número, con documento nacional de identidad número, expedido en con fecha, enterado del pliego de condiciones para arrendamiento de una vivienda con destino al Sr. Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, me obligo a formalizar el correspondiente contrato, con referencia a la enclavada en de esta ciudad (calle o plaza), número, piso (planta izquierda o derecha), con una renta mensual de pesetas (en cifra y en letra).

Asimismo me comprometo al cumplimiento de las demás condiciones previstas en el pliego correspondiente.

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION CUARTA

Núm. 2.770

Administración de Rentas Pública

Juntas de Evaluación Global
del Impuesto Industrial

Ejercicio 1958

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la regla 14 de la instrucción provisional de 9 de febrero de 1958 y Orden ministerial de 22 de enero pasado, y no habiendo sido elegidos Comisionados o Suplentes por las Secciones de las Juntas que a continuación se expresan, se pone en conocimiento de los interesados que estos nombramientos se efectuarán de oficio, mediante sorteo entre los componentes de cada Sección, ante una Mesa, constituida por el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, el Administrador de Rentas y el Secretario de la respectiva Junta, el día 22 de junio corriente, a las doce horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, advirtiéndoles que los interesados podrán asistir al acto del sorteo.

Junta: 908/1

Actividad: Tratantes ganado vacuno

Titular: Sección 2.ª y 3.ª

Suplente: Sección 2.ª y 3.ª

Junta: 1.138.

Actividad: Fábricas de perfumería.

Titular: Sección 2.ª y 3.ª

Suplente: Sección 3.ª

Junta: 1.145.

Actividad: Farmacias.

Suplente: Sección 3.ª

Junta: 1.203.

Actividad: Fábricas de envases.

Titular: Sección 2.ª y 3.ª

Suplente: Sección 1.ª, 2.ª y 3.ª

Junta: 1.613.

Actividad: Detallistas de pescado.

Titular: Sección 2.ª

Suplente: Sección 2.ª

Junta: 1.843.

Actividad: Modistería y sombrería para mujer y niño.

Suplente: Sección 2.ª

Junta: 2.007.

Actividad: Fábricas de aguardientes compuestos y licores.

Suplente: Sección 3.ª

Junta: 2.011.

Actividad: Almacenerías y distribuidores de cerveza.

Titular: Sección 3.ª

Suplente: Sección 3.ª

Junta: 2.014.
Actividad: Comercio de bebidas no
alcohólicas.

Titular: Sección 1.^a, 2.^a y 3.^a

Suplente: Sección 1.^a, 2.^a y 3.^a

Junta: 125.

Actividad: Comercio mixto rural.

Titular: Sección 3.^a

Suplente: Sección 3.^a

Junta: 137.

Actividad: Venta de instrumentos
musicales.

Titular: Sección 3.^a

Suplente: Sección 3.^a

Junta: 813.

Actividad: Almacenistas de patatas.

Titular: Sección 2.^a y 3.^a

Suplente: Sección: 2.^a y 3.^a

Junta: 822.

Actividad: Fábricas de conservas
vegetales.

Suplente: Sección 1.^a

Junta: 824.

Actividad: Almacenistas de esparto
y albardín.

Titular: Sección 2.^a y 3.^a

Suplente: Sección: 2.^a y 3.^a

Lo que se hace público para cono-
cimiento de los interesados.

Zaragoza, 11 de junio de 1959.—El
Administrador de Rentas, Julio Cólera.

SECCION QUINTA

Núm. 2.841

Patronato de la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza

El Tribunal designado en el "Bo-
letín Oficial" de la provincia de 14
de febrero último para juzgar los
ejercicios de oposición a plazas de
Encargados de Sección ha señalado
para el comienzo de los ejercicios el
día 25 del corriente, a las dieciocho
treinta horas, en los Salones de Co-
misiones del Ayuntamiento de Zara-
goza, sitos en el Teatro Principal
(Coso, 57). Lo que se publica para co-
nocimiento de los opositores admiti-
dos según lista publicada en el "Bo-
letín Oficial" de la provincia de 15
del actual.

Zaragoza, 16 de junio de 1959.—El
Secretario del Tribunal, Luis Ximénez
de Embún.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.772

JUZGADO NUM. 2

D. Fernando González Díaz, Abogado,
Secretario del Juzgado municipal
número 2 de los de esta Inmortal
Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en autos de juicio ver-
bal de faltas seguido en este Juz-
gado bajo el número 257 de 1959
aparece dictada la sentencia cuyos
encabezamiento y parte dispositiva
literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.— En Zaragoza a 11 de
junio de 1959.—El señor D. Fermín
González García, Juez municipal del
Juzgado número 2 de esta ciudad;
habiendo visto y oído las actuaciones
del juicio verbal de faltas seguido
entre el Ministerio fiscal, en ejercicio
de la acción pública, y Wenceslao
Campillo Moreno, como denunciado,
las circunstancias personales de todos
los cuales ya constan anteriormente,
y ...

Falló: Que debo condenar y con-
deno a Wenceslao Campillo Moreno,
como autor responsable de una falta
de escándalo con embriaguez, a la
pena de 100 pesetas de multa, re-
prensión privada y al pago de las
costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pro-
nuncio, mando y firmo.—Fermín Gon-
zález". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Bo-
letín Oficial" de esta provincia a fin
de que sirva de notificación en forma
al condenado, expido el presente en
Zaragoza a once de junio de mil no-
vecientos cincuenta y nueve.— El Se-
cretario, Fernando González Díaz.

Núm. 2.708

AVILA

D. José Vidal Rodríguez, Letrado, Secre-
tario del Juzgado municipal de Avila;

Doy fe: Que en el juicio de faltas se-
guido en este Juzgado municipal con el
número 25 de 1959, se ha dictado sen-
tencia cuyos encabezamiento y parte dis-
positiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Avila a
3 de junio de 1959.—El Sr. D. Lorenzo
Martín Ortega, Juez municipal sustituto
de la misma; habiendo visto los presen-
tes autos de juicio verbal de faltas se-
guido entre partes: de la una, como de-
nunciante, Antonio Chacón, y como de-
nunciado, Javier Cid Latassa, por hurto

de un neceser, habiendo sido parte el Mi-
nisterio fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a
Javier Cid Latassa, como responsable en
concepto de autor de una falta contra la
propiedad, a la pena de quince días de
arresto menor y pago de las costas de
este juicio.

Devuélvase el neceser hurtado, que se
halla en depósito en este Juzgado muni-
cipal, a su propietario, Antonio Chacón.

Así por esta mi sentencia lo pronun-
cio, mando y firmo.—L. Martín Ortega".
(Rubricado).

Lo inserto concuerda con su original, al
que me remito.

Y para que conste y sea publicado en
el "Boletín Oficial" de las provincias de
Madrid, Zaragoza y Avila, con el fin de
que sirva de notificación al denunciante
Antonio Chacón, vecino de Madrid, y ac-
tualmente en paradero ignorado, y al de-
nunciado, Javier Cid Latassa, vecino de
Zaragoza, y actualmente también en ig-
norado paradero, expido el presente, vi-
sado por el señor Juez, en Avila a tres
de junio de mil novecientos cincuenta y
nueve.—El Secretario, José Vidal.—V.º B.º:
El Juez municipal sustituto, Lorenzo Mar-
tín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.768

Anuncio de extravío de título

Se anuncia en el "Boletín Oficial"
de la provincia el extravío del título
de Practicante expedido por la Uni-
versidad de Valladolid a favor de don
Manuel Urgel Pablo, en la actualidad
ejerciendo la profesión de Practican-
te interino en el pueblo de Talamantes,
de esta provincia.

Talamantes, 11 de junio de 1959.—
El Practicante, Manuel Urgel Pablo.

Núm. 2.782

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Monegrillo

Se convoca a todos los afiliados a
esta Hermanidad con motivo de cele-
brar Asamblea plenaria extraordina-
ria el próximo día 29 de junio de
1959, a las veintiuna horas en pri-
mera convocatoria y a las veintidós
en segunda, con el siguiente

Orden del día

1.º Aprobación del presupuesto ex-
traordinario sobre almacén-granero.
2.º Ruegos y preguntas.

Monegrillo, 12 de junio de 1959.—
El Secretario, Jefe accidental de la
Hermanidad Joaquín Laguna.